

## EN TORNO AL PROBLEMA DE LOS NIÑOS QUE MUEREN SIN BAUTISMO

por DAVID L. GREENSTOCK

SUMMARIUM.—*Auctor crispim instituit opinionum quorundam modernorum theologorum circa sortem infantium sine baptisma in re morientium. —Perpensa traditione ecclesiae a saeculo II usque ad allocutionem P. Pii XII, die 20 decembris, an. 1951, reüicit has opiniones, affirmans doctrinam traditionalem esse doctrinam Catholicam vel saltem Certam in theologia.—Quoniam quaestio non est de possibilibus in potentia Dei absoluta existentibus, sed potius de providentia actuali in ordine ad salutem, concludit auctor nullum aliud dari remedium his infantibus, nisi sacramentum baptismi in re susceptum.*

Cualquier desarrollo de un organismo demuestra un periodo de desequilibrio hasta que el ser llegue a acostumbrarse a su nuevo estado u organización. Por lo tanto, no nos extraña ver en la historia de la Iglesia que cada generación tiene sus problemas especiales, debidos algunas veces al mismo progreso de la teología y otras veces a los errores o herejias. Tenemos ejemplos de este fenómeno en el progreso de la teología sacramental después de San Agustín, en el empleo del argumento teológico después de los trabajos de San Anselmo y Santo Tomás y en nuestros tiempos el creciente interés en el problema de la Iglesia como Cuerpo Místico de Cristo.

Sin embargo, el problema que actualmente ha sido causa de muchas especulaciones teológicas es el de la salvación de los que se encuentran fuera de la Iglesia de Cristo. Por lo tanto, hay creciente interés en la naturaleza del orden sobrenatural y en los medios de aplicación de los méritos de Cristo, tanto en el campo de la apologética como en el aspecto teológico. Dentro de este cuadro son los niños los que han causado más dificultades para los teólogos, especialmente los niños que mueren sin posibilidad de recibir el bautismo *in re*. ¿Cómo puede reconciliarse el porvenir de estos niños con la voluntad salvífica de Dios, con su bondad infinita y con la redención de Cristo, muerto por todos los hombres? No es que este problema sea nuevo, porque lo encontramos en tiempos de San Agustín; pero hoy día ha surgido de nuevo debido a la propagación de nuevas teorías acerca de su solución.

"Salmanticensis", 2 (1955).

Uno de los elementos más importantes de esta cuestión tal como se presenta actualmente es el *Status quaestionis*. Todo teólogo católico debe de reconocer la naturaleza gratuita de la justificación como don de Dios. Al mismo tiempo Cristo murió por todos y Dios desea seriamente la salvación de todos. Para aplicar esta redención a los hombres, Cristo instituyó los sacramentos —en primer lugar el bautismo—. Este sacramento es necesario o *in re* o *in voto* explícito o implícito para todos, y los que mueren en pecado original no pueden salvarse. Hasta aquí todos están conformes. Lo que se discute es si el bautismo *in re* es el único remedio para quitar el pecado original del alma de los niños que mueren antes de llegar al uso de razón o si hay otro remedio que les puede salvar, un remedio que equivale más o menos al bautismo *in voto*. El problema también puede expresarse de otra manera, e. d. una vez concedido que Cristo murió por todos y por cada uno de los hombres ¿no será necesario, puesto que a todos se les concede la gracia necesaria para la salvación, admitir otro remedio para los niños que mueren sin bautismo *in re*? De otra manera parece que su salvación ni es posible siquiera. Como se ve, el problema es el mismo, solamente ha cambiado la faceta bajo la cual se estudia.

La primera vez que esta cuestión llegó a ser discutida por el magisterio de la Iglesia de una manera oficial y pública fué en el Concilio de Trento, en enero, febrero y marzo de 1547 durante las sesiones acerca del sacramento del bautismo. El Cardenal Cayetano había propuesto en dos lugares de su comentario a la *Summa* que los niños muertos sin bautismo *in re* quizá pudieron salvarse mediante el bautismo «*in voto parentum; praecipue con aliquo exteriori signo... et sic parvulus ex baptismo fluminis voto parentis suscepto salvaretur, si impossibile esset ipsum baptizari aqua. Debet autem in tali casu parens signo crucis cum invocatione Trinitatis munire, sicque Deo offerre morientem, in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti*»<sup>1</sup>.

En el texto citado, Cayetano no distingue entre los niños que mueren después de nacer y los que mueren in utero. Sin embargo, en el artículo 11 de la misma cuestión habla especialmente de estos y dice: «*In articulo undecimo occurrit scribendum et consequenter dicendum sub correctione tamen parvulos in maternis uteris periclitantes posse salvari... Quocirca caute et irreprehensibiliter ageretur, si periclitantibus in utero pueris ob materna aegritudine vel partus difficultatem, benedictio in nomine Trinitatis daretur et causae discussio deinde reservaretur tribunali. Quis scit si divina misericordia huiusmodi baptismum in voto parentum acceptet, ubi nulla injuria, sed sola impossibilitate sacramenti executionem excludit?*»<sup>2</sup>.

Ahora bien; es digno de notarse que fué precisamente esta aplicación de la teoría general de Cayetano que llegó a discutirse en Trento y que casi

1. *In 3 P.*, q. 68, a. 1-2. (Ed. Leonina, op. E. Thomae, t. XII, p. 93-4).

2. *In 3 P.* q. 68, a. XI (ed Antuerpiae, 1567, p. 322, col. 2).

fué condenada por los Padres del Concilio. No hubo discusión alguna acerca de lo que propuso sobre los niños que mueren sin bautismo después de nacer. Sobre el por qué de este hecho hablaremos más tarde; primero conviene exponer brevemente lo que pasó en el Concilio <sup>3</sup>.

La proposición propuesta por los teólogos del Concilio para discusión y posible condenación fué la siguiente: «Pueros in uteris maternis per invocationem Trinitatis et benedictionem salvari» <sup>4</sup>. Después de una larga discusión en las sesiones generales (8 de febrero al 21 del mismo, 1547), la primera votación demostró una división de opiniones entre los Padres. Según el P. Umberg, seis votaron explícitamente por la condenación de la proposición; veinte y uno, sin mencionar la proposición explícitamente, sin embargo votaron en favor de la condenación en cuanto que la juzgaron condenada en las otras proposiciones propuestas. Cinco de los Padres pidieron que no fuese condenada en la forma propuesta: así Senogalliensis; «ista damnandus cum declaratione», y Syracusanus: «non damnetur simpliciter, caeteri damnentur». A estos podemos añadir el procurador del obispo de Trier, Bituntinus y Mylensis. Contra la condenación bajo cualquiera forma fueron Fletrensis, Chironensis y Bosanensis —pero hasta ahora ninguno había defendido directa y abiertamente la opinión de Cayetano—.

Esta defensa tuvo lugar casi al final de la votación y fué obra de Romaeus, General de los Dominicos, y Seripandus, General de los Agustinos. De los dos el más explícito en su defensa fué Seripandus. Este alega tres argumentos en favor de la opinión de Cayetano: a) de otra manera la fe de los que vivieron bajo la Ley Antigua sería más eficaz que la misma fe bajo la Nueva Ley; b) si el bautismo no puede aplicarse a los niños que mueren antes de nacer per votum parentum, entonces este único remedio sería imposible para ello, ni llegaría a todos como medio de la salvación —lo que parece contra la misma institución del bautismo—. c) En la Ley Antigua el poder divino no estaba ligado a los sacramentos; mucho menos en la Nueva. Al no ser así habría un estado del hombre (in utero) donde la salvación le sería imposible.

Este votum de Seripandi terminó la primera discusión. Como observa Massarelli, secretario del Concilio, algunos quisieron modificar un poco la forma de la proposición antes de discutirla otra vez. Dice: «Aliqui dixerunt, ut damnetur sub hac forma: qui certo credunt salvari et eandem vim habere illam observationem, quam baptismus habet: vel damnetur, sed addatur omnes pueros... certe salvari perinde ac renati essent» <sup>5</sup>. Pero

3. Sobre este particular es de mucho interés el artículo del P. UMBERG, S. J. *Kajetans Lehre von der Kinderersatztaufe auf dem Trienter Konzil*, en «Zeitschrift für Katolische Theol.», 39 (1915), 452.

4. *Conc. Trid. Act.* (Ehsses), t. V, p. 867

5. *Ibid.*

los presidentes del Concilio publicaron otro esquema el 26 de febrero de 1547 que dice: «Articuli omissi in supradicto decreto ex eis qui patribus exhibiti fuerant. Ex quarti ordine... 2. Pueros in uteris maternis per invocationem Trinitatis et benedictionem salvari. (Luego propone la razón para esta omisión). Hic omittitur quia non videtur pertinere ad baptismum»<sup>6</sup>.

El día 1 de mayo de 1547 tuvo lugar la discusión y votación sobre este nuevo esquema. Todavía cinco Padres quisieron condenar la proposición omitida, mientras tres la defendieron. Cincuenta y cinco o se callaron acerca de ella o aprobaron la actitud de los presidentes en omitirla.

Como esta opinión de Cayetano ha llegado a tener defensores entre los modernos, es preciso determinar con más exactitud la posición de los Padres de Trento referente a ella. Esto no es tan fácil como parece a primera vista, como se ve al comparar las distintas opiniones de los teólogos modernos acerca de esta cuestión. Vamos a citar algunas de estas opiniones.

Según M. Michel «le playdoyer de l'augustin Seripandi et les instances du Maître Général des Dominicains firent épargner Cajetan»<sup>7</sup>. Quizás en algo el ilustre autor tenga razón; sin embargo no sabemos el influjo sobre los Padres del Concilio de las razones propuestas por Seripando, puesto que no hubo segunda votación sobre la proposición en su forma original.

El P. Umberg parece indicar que la defensa de Seripando tuvo un influjo positivo, pero admite que en la primera votación la mayoría de los obispos presentes quisieron condenar la proposición. Según él, la decisión de omitir la proposición quiere decir que el Concilio no quiso indicar a los teólogos un camino absolutamente cierto en este problema<sup>8</sup>.

La conclusión del P. Lennerz es que el Concilio dejó la cuestión en la misma posición en que estaba antes de la discusión. «Concilium ergo opinionem Cajetani neque damnavit neque ullo modo approbavit, sed quaestionem reliquit in eo statu in quo erat ante Concilium»<sup>9</sup>. Esta es también la opinión del P. Gumpel<sup>10</sup>.

Al contrario, el P. Leeming, S. J., dice que la mayoría de los teólogos de Trento consideraron temeraria la teoría de Cayetano y no la condenaron porque no les pareció pertenecer a un Concilio convocado para defender la fe contra los ataques de los protestantes ni condenar ni discutir la posición de Cayetano. Al mismo tiempo el autor cita una lista imponente de teólogos —entre ellos muchos de la misma Orden— quienes rechazaron por completo esta teoría, censurándola de temeraria o herética<sup>11</sup>.

6. *Ibid.*

7. Cr. «Ami du Clergé», 2 junio de 1938, p. 338.

8. *Loc. cit.*, p. 459, 461-2.

9. *De Sac. Bapt.* (Romae, 1948), p. 107.

10. «Downside Review» (autumn, 1954), 443.

11. *Clergy Review*, (June, 1954), 325 ss.

A primera vista es sorprendente que el Concilio llegó a discutir esta opinión acerca de los niños muertos *in utero* y no la otra que hemos mencionado antes acerca de los niños que mueren después de nacer y sin recibir el bautismo *in re*. Sin embargo, este hecho parece tener su explicación en la misma razón que daba el Concilio para terminar las discusiones acerca de la primera proposición de Cayetano, e. d. «hic omittitur quia non videtur pertinere ad baptismum». Esto lo indica Pallavicini: «idcirco Patres articulum illum haud proscribendum putarunt. Cujus rei causam adducebant; quoniam is ad baptismi doctrinam non spectabat, adeoque posset omitti, nec tamen per hoc iptum silentium tolerandus declararetur...»<sup>12</sup>.

Para entender bien lo que significa esta actitud del Concilio debemos de notar en primer lugar la razón porque se había reunido para defender las verdades de la fe contra los ataques de los protestantes. Teniendo en cuenta el error de estos acerca de la justificación por la fe, se ve porque se llegó a discutir esta primera opinión de Cayetano. Pero siendo expuesta por él en términos generales y no en el sentido de los protestantes, los Padres no la consideraron materia discutible y la dejaron aparte.

También hay que tener en cuenta el axioma «nemo renascitur nisi prius nascatur» de San Agustín<sup>13</sup>. Como indica Bellamy; para los Padres de Trento «une seconde naissance supposant logiquement una première, on ne voit pas comment on pourrait conférer le sacrement de la régénération à des enfants que ne sont pas encore nés»<sup>14</sup>. Por lo tanto esta teoría no perteneció a la doctrina acerca del bautismo en el sentido en que fué estudiada por el Concilio. Como dice Pallavicini, esto no quiere decir que asintieron a la opinión de Cayetano, ni mucho menos. El P. Umberg, en su estudio concienzudo acerca de este problema, dice que la mayoría de los Padres quisieron condenar la proposición, pero, como la última decisión fué la de quitarla de la lista, dejaron la cuestión dogmática como esta antes<sup>15</sup>. Sin embargo, los teólogos no tardaron en rechazar por completo las dos teorías de Cayetano, dando como razón principal el hecho de que, en la providencia actual, no hay otro remedio para estos niños sino el bautismo en agua. Este punto merece más atención, primero por la unanimidad de los teólogos y segundo por la razón principal que alegan<sup>16</sup>.

Hasta nuestros tiempos son muy pocos los autores que se apartan de la posición tradicional; por lo tanto vamos a considerar brevemente las teorías modernas<sup>17</sup>.

12. *Hist. Conc. Trid.*, lib. 9, cap. 8, n. 4.

13. Cf. LERCHER, *Inst. Theol. Dogm.* (vol. IV. 2 (1948), n. 165, p. 132.

14. DTC. t. 11: «Baptême», c. 283.

15. *Op. cit.*, p. 452-465.

16. Cf. «Clergy Review» (June, 1954), 325-327 (y los otros artículos en la misma revista febrero, abril, 1954 y marzo de 1955).

17. Para una bibliografía de estos autores desde Cayetano hasta nuestros tiempos véanse los artículos citados de Leeming y Gumpel.

En 1947 salió en defensa de Cayetano el P. Hérís, O. P., y en efecto, su artículo nos ayuda mucho para aclarar ciertos aspectos de la cuestión histórica en Trento<sup>18</sup>. Después de examinar el bautismo *in re* y el bautismo de sangre se propone la pregunta: ¿cuando es imposible el empleo de estos medios habrá otro, una intervención de Dios normal y ordinaria, para conseguir la salvación de estos niños? Su contestación puede resumirse en esta conclusión: es la fe que da al sacramento todo su valor y esta fe puede ser la de la Iglesia o la de los padres como miembros de ella. En el caso del bautismo de deseo la fe con el deseo de recibir el sacramento justifica por sí sola, sin el sacramento visible. En el Antiguo Testamento la fe de los padres salvó a los niños, y aquella fe no debe de tener más eficacia que la fe en el Nuevo Testamento. Aquí, pues, tenemos un medio ordinario para la salvación de los niños que mueren sin bautismo *in re*.

La segunda teoría es la del P. Mulders, S. J. —una teoría muy difícil de resumir por razón de la oscuridad de su exposición—<sup>19</sup>.

Según este autor hay tres cuestiones muy distintas entre sí; la primera se trata de la pena que corresponde al pecado original; la segunda pertenece a la cuestión general acerca de la necesidad del bautismo, mientras la tercera se ocupa del porvenir de los niños que mueren sin el sacramento del bautismo. Estas tres cuestiones son completamente independientes; además, en la tercera hay que distinguir entre dos proposiciones, puesto que no es lo mismo decir «los que mueren en pecado original no pueden salvarse» y decir, «los niños que mueren sin recibir el bautismo *in re* mueren en pecado original». El magisterio de la Iglesia jamás ha identificado estas dos proposiciones.

Luego propone su solución del problema de los niños, después de rechazar como inadecuadas las de Cayetano y de Schell. Después de la muerte de Cristo todos nacemos con una disposición u orientación sobrenatural hacia la salvación. Por una iluminación antes de morir el niño puede obtener la caridad y la justificación mediante un acto de libre elección bajo el influjo de la fe habitual y la gracia actual. Por lo tanto, el medio de salvación para estos niños es el bautismo *in voto*<sup>20</sup>.

Casi dos años después apareció el artículo del P. Boudes, en el cual afirma que el bautismo *in re* es necesario para todos como un medio ordinario de salvación. Pero los niños que mueren sin bautismo y antes de llegar al uso de razón están en circunstancias extraordinarias, y por lo

18. *Le salut des enfants morts sans baptême*, en «La Maison Dieu», X (1947), p. 86-105.

19. *Geloof zonder prediking*, en «Bijdragen», 8 (1947), p. 89-100. Hay una crítica de esta opinión por el P. DIEPEN, O. S. B. en «Studia Catholica», 22 (1947), 195-215; 23 (1948), 18-38; y otra por el P. VAN ROO, S. J., en «Gregorianum», 35 (1954), 406 ss.

20. Véase la defensa de esta teoría hecha por el P. SANDERS, O. F. M., en «Studia Catholica», 23 (1948), 125-137.

tanto, para que tengan la posibilidad de salvarse es necesario otro medio extraordinario <sup>21</sup>.

Para el autor hay dos argumentos de los cuales se deduce lógicamente esta necesidad; primero la solidaridad de todos los hombres en Cristo según la revelación (1 Tim. 2, 3-5; Colos. 1, 19-20; Efes. 1, 9-10), y segundo, la necesidad social para verificar las palabras de San Pablo (Rom. 5, 20). Una cita de este artículo resume el pensamiento de su autor: «L'Eglise n'a jamais présenté l'existence des limbes comme une vérité de foi, pas même comme une conclusion théologique... C'est cette certitude qui nous paraît inconsiliable avec la loi de solidarité qui relie tous les êtres au Christ. Certes, la nécessité du baptême reste la loi normale et ordinaire du salut des hommes et une telle nécessité exclut la recherche de toute autre loi normale et ordinaire. Toutefois, cette nécessité n'exclut point les voies anormales et extraordinaires qu' impose l'autre nécessité de la loi de solidarité avec le Christ» <sup>22</sup>.

Esta teoría recibió publicidad en España mediante un resumen de ella publicado en Orientación catequística (reproducido en Ecclesia), pero en una carta abierta en la misma revista el autor del resumen protesta que no era su intención defender la teoría, sino orientar a los lectores acerca de ella <sup>23</sup>.

En el año 1952, el P. Laurence dió publicidad a su teoría, más atrevida que las anteriores. Según él, no se puede salvar la doctrina de la voluntad salvífica universal de Dios sin afirmar que se concede a todos y a cada uno de los hombres, cualquiera que sea su situación, aun a los niños que mueren sin bautismo o *in utero*, medios concretos para salvarse. Desde luego, para muchísimos el bautismo *in re* es imposible. El autor rechaza la opinión de Cayetano, como la de todos los que buscan una solución en el deseo de los padres. También rechaza las opiniones tradicionales acerca del limbo de los niños, la circuncisión y el *remedium naturae*.

Puesto que los niños no reciben la gracia suficiente para salvarse antes de morir, tienen que recibirla después de morir. El primer acto del alma separada del cuerpo puede compararse al primer acto del niño al llegar al uso de razón. En ese momento recibirá la gracia suficiente con una iluminación bastante para hacer un acto de libre elección entre el cielo y el infierno —no cabe otra posibilidad— <sup>24</sup>. Entonces ¿no es verdad que con

21. *Reflexions sur la solidarité des hommes avec le Christ*, en «N. Rev. Théol», 71 (1949), 589-605.

22. *Ibid.*, p. 592.

23. Cf. «Orientación Catequística», 9 (1949), 198-200; 13, p. 67-70 «Ecclesia», 14 (enero, 1950), p. 9-10. Esta teoría del P. Boudes fué criticada en «L'Ami du Clergé», por el P. MICHEL (1951), p. 97-101, y también en su libro *Enfants morts sans baptême* (París, 1954).

24. M. LAURANGE, S. M., *Esquisse d'une étude sur le sort des enfants morts sans baptême*, en «L'Année Théol» 12 (1952), 145-186. Puede verse una dura crítica de esta opinión en el libro del P. Michel.

la muerte se termina el *status viae*? El autor contesta diciendo que para los adultos, e. d. los que han llegado al uso de razón, sigue siendo verdad; pero para los niños que mueren sin bautismo y antes de llegar al uso de razón no es verdad.

Mientras algunos, como el P. Juan García Plaza de San Luis, se limitan a atacar la doctrina tradicional acerca del limbo de los niños <sup>25</sup>, diciendo que es una invención de los escolásticos para resolver una dificultad, otros, como el P. Palacios López, M. S. C., se proponen algo más ambicioso. Este autor cree en la posibilidad del uso de razón en el último momento de la vida de estos niños. Para justificar este hecho afirma que hay un momento entre el «antes de separarse del cuerpo» y «después de abandonarlo» cuando el alma puede conocerse a sí misma y a Dios, salvarse o condenarse. La redención universal exige en aquel momento una iluminación de la gracia, aun milagrosa si fuese necesario, para verificar la posibilidad de la salvación en el caso de estos niños.

Lo que es más, la misma naturaleza de la libertad exige también este conocimiento y esta libertad de elección. Dice el autor: «Por consiguiente, la voluntad de esta alma, la primera vez que su entendimiento conoce a Dios, es libre para amarle u odiarle, cual fueron libres los ángeles a ser creados, antes de haber tomado ninguna decisión respecto a Dios... Si ellos fueron libres, ¿por qué no lo va a ser el alma del niño cuando empieza a conocer? Pues, la libertad es inherente al conocimiento intelectual, y sólo el bien absoluto y percibido como tal, o bien una decisión anterior libremente tomada, la pueden anular» <sup>26</sup>. Para el autor, esta decisión libre decide el porvenir del niño muerto sin bautismo *in re* —estos niños o se salvan o se condenan. Su teoría se reduce, como se ve, a la iluminación. Lo mismo hay que decir de la opinión de Dom Bruno Webb, O. S. B., según el cual, la misma muerte en unión con la de Cristo, es el instrumento mediante el cual la Iglesia llega a actuar en el alma de estos niños <sup>27</sup>.

La actualidad de esta cuestión dió lugar a un artículo en *Dowside Review* por el P. Gumpel, S. J., en el cual trató de enfocar todo el problema con una amplia bibliografía y una crítica de los textos del Magisterio. El autor llega a una conclusión que favorece la posición tradicional, pero afirma la posibilidad de arguir en contra de ella libremente hasta que llegue una decisión dogmática del Magisterio <sup>28</sup>.

Contra estas tendencias modernas no faltan defensores de la posición tradicional, tal como los PP. Van Roo, S. J., Leeming, S. J., McCarthy y Michel. Según estos autores hay ciertos aspectos de este problema que no son de libre discusión. No se puede afirmar que todos los niños que muer-

25. «Rev. Ecclesiastica», VIII, t. X (1936), 113-155.

26. «Rev. Esp. de Teol.» 14 (enero-marzo, 1954), 41-58.

27. «Downside Review» (Summer, 1953).

28. «Downside Review» (Autumn, 1954).



ren antes de llegar al uso de razón y sin recibir el bautismo *in re* se salvan, ni tampoco que todos reciben otro medio de salvación que no sea el bautismo *in re*, ni que todos pueden determinar su porvenir mediante una decisión libre <sup>29</sup>.

Ahora bien; un análisis cuidadoso de las teorías «liberales» modernas nos revela mucha diferencia entre ellas. Algunas son más atrevidas, otras más moderadas. Por lo tanto, en vez de hacer una crítica individual de ellas vamos a exponer de una manera más positiva como, a nuestro juicio, debe de enfocarse esta cuestión, puesto que los escritos de muchos modernos revelan una ignorancia completa del verdadero estado de la cuestión.

En primer lugar y como introducción a esta parte de nuestro trabajo, debe notarse que la teología es una ciencia *sui generis*. No es, por así decirlo, una metafísica sagrada, sino que tiene que empezar por los principios de la revelación tal como los enseña e interpreta la voz del Magisterio de la Iglesia. Es imposible prescindir de uno de estos dos elementos sin riesgo de error. Esta revelación interpretada por la Iglesia constituye no solamente una fuente de información de la cual podemos deducir conclusiones, sino al mismo tiempo una historia de la providencia —de aquellos decretos libres de la voluntad divina mediante los cuales dirige el mundo hacia su fin—.

En este conjunto de hechos revelados habrá siempre un elemento claro y otro oscuro, como dice el P. Garrigou-Lagrange; porque Dios no nos ha revelado todo, sino solamente lo que ha juzgado necesario. Por lo tanto, la especulación teológica tiene que tener en cuenta siempre no solamente los principios, sino también las modificaciones de ellos al pasar del orden especulativo al orden práctico. Como hemos indicado en otro lugar, todo en este mundo, sea natural o sea sobrenatural, puede y debe de considerarse bajo doble punto de vista; primero en absoluto según su naturaleza abstracta, y segundo teniendo en cuenta otros factores que modifican los primeros según las leyes particulares de la providencia y predestinación y según las circunstancias particulares.

Tenemos un ejemplo clásico de esta distinción en la famosa cuestión de la voluntad salvífica de Dios. Dios quiere que todos los hombres se salven, además, con una voluntad seria. Pero de este principio no se puede concluir que de hecho todos se salvan. ¿Por qué? Precisamente porque este principio se modifica por otro según el cual, Dios quiere eficazmente que algunos se salven mientras deja a otros fuera de este decreto. Como dice el P. Labourdette: «Les principes de la volonté salvifique universelle de

---

29. Cf. VAN ROO, S. J., en «Gregorianum», 35 (1954), 406 sq.; LEEMING, S. J. en «Gleergy Review» (1954-5); MCCARTHY, en «Irish Ecclesiastical Record» (Nov. 1950); MICHEL, *op. cit.*

Dieu et de la surabondante suffisance de la rédemption sont incontestables et incontestés; ils s'imposent à la foi. Mais ils sont, dans la révélation elle-même, précisés par bien d'autres, du fait qu'ils sont réalisés en una économie divinement instituée, dont les dispositions ne se déduisent pas de nécessités rationnellement perçues, parce qu'elles sont l'expression de libres vouloir divins et constituent proprement por nous une histoire»<sup>30</sup>.

Por lo tanto el verdadero estado de la cuestión acerca de los niños que mueren sin bautismo *in re* y antes de llegar al uso de razón excluye ciertas cosas que no pertenecen a ella de ninguna forma, e incluye otras que deben de tenerse en cuenta siempre.

En primer lugar, no se trata aquí de posibilidades; sino de hechos concretos. No cabe duda que Dios puede salvar a todos estos niños, bien mediante una iluminación antes o después de la muerte, o por otros muchos medios; pero aquí no es cuestión de posibilidad, sino del hecho. Es decir; concedida la posibilidad ontológica, abstracta o especulativa de tales medios ¿están excluidos en concreto por otros hechos revelados según la interpretación del Magisterio de la Iglesia? En tal caso la posibilidad ontológica de estos medios no tiene nada que ver con los hechos, y lo que en el abstracto es posible llega a ser imposible de hecho. Es menester tener esto en cuenta siempre si no queremos perdernos en un mundo de ilusiones en vez de vivir dentro del campo de la realidad.

Tampoco entra en esta cuestión la existencia del limbo de los niños. Los defensores de las teorías liberales casi siempre quieren enfocar el problema de esta forma: la existencia del limbo no es doctrina de fe; por lo tanto la cuestión de la salvación de los niños que mueren sin bautismo *in re* puede discutirse libremente. Aunque la primera parte de este argumento pueda discutirse, sin embargo aquí vamos a dejarla aparte. Nos basta indicar que la segunda parte no sale de ninguna manera de la primera, puesto que los dos problemas no están directamente relacionados entre sí, por lo menos en la forma propuesta por los defensores de las teorías liberales<sup>31</sup>.

Los elementos oscuros de la divina revelación tampoco entran en este problema. El hecho de que nosotros no veamos claramente la reconciliación de la voluntad salvífica universal y la universalidad de la redención con el porvenir de estos niños no justifica para nada la modificación de otros principios claros de la revelación. Como dice el P. Labourdette: «mais il n'y a pas à se scandaliser que, dans sa consideration du plan de

30. «Rev. Thomiste», 3 (1954), 667.

31. Cf. VAN ROO, S. J., en «Gregorianum», 35, 3 (1954), 416. En nuestro juicio la existencia del limbo es más que una opinión de los teólogos y referimos al lector al artículo *Limbes* en DTC., X, c. 760-772, y al libro del P. Michel anteriormente citado. Sin embargo, esta doctrina no tiene nada que ver con la otra, según la cual los niños que mueren sin bautismo no se salvan.

Dieu, dont les voies ne sont pas nos voies et dont les desseins nous sont inscrutables le théologien rencontre des obscurités devant lesquelles il ne peut que confesser son ignorance, sans abandonner sa certitude supérieure que, même s'il ne le saisait pas parfaitement, ces desseins sont des desseins de sagesse et d'amour»<sup>32</sup>.

Teniendo en cuenta estos principios generales veremos si es posible indicar claramente tanto el verdadero estado de la cuestión como el método teológico para llegar a una conclusión sana acerca de ella. Empezamos por el método teológico.

Aquí, como hemos indicado, no cabe otro método sino el estrictamente teológico; el teólogo debe de trabajar con el entendimiento y no con sentimientos más o menos piadosos. Por lo tanto, el punto de partida tiene que ser la revelación divina según su interpretación por el Magisterio. Esta revelación nos enseña:

a) la existencia en todos estos niños del pecado original. En este sentido no cabe distinguir entre varias clases de niños, puesto que están todos en la misma situación. Son iguales en su inocencia personal, en su incapacidad natural para ayudarse y en su necesidad. Lo mismo da si son de padres católicos o de padres paganos; si mueren in utero o después de nacer. La división de ellos en categorías no tiene ningún fundamento en la revelación ni en las enseñanzas del Magisterio.

b) nadie puede salvarse sin el bautismo *in re* o *in voto*, sea mediante un voto explícito sea implícito. Los que mueren sin bautismo *in re vel in voto* están excluidos del cielo;

c) sólo en esta vida podemos merecer o desmerecer; y por lo tanto el *status viae* termina con esta vida;

d) nadie tiene derecho a la gracia santificante ni a la visión beatífica a la cual conduce. La justificación y la perseverancia final son dones gratuitos de Dios y El los da donde quiera y a quienes quiera.

Dentro de este cuadro de las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia será necesario enfocar la cuestión de los niños que mueren sin bautismo *in re* y antes de llegar al uso de razón.

Por lo tanto, el verdadero estado de la cuestión en este problema es el siguiente: ¿cuál es el *sensus ecclesiae* acerca de la salvación de los niños que mueren sin bautismo *in re*? El hecho de que no hay ninguna definición explícita acerca del porvenir de estos niños no excluye *a priori* la posibilidad de una enseñanza de la Iglesia acerca de ello que requiere nuestra adhesión. Se trata aquí de lo que podemos llamar el *sensus ecclesiae* expuesto o de una manera clara y directa o quizá de una manera equivalente. Es decir: aquí caben dos posibilidades. Primero, podemos encontrar en el magisterio una enseñanza tradicional y constante acerca del

32. «Revue Thomiste», 3 (1954), 675.

porvenir de estos niños que mueren sin bautismo *in re*. Segundo, puede ser que la Iglesia indique su pensamiento acerca de este problema excluyendo, por ejemplo, la posibilidad del *votum baptismi* es este caso, o mediante sus prácticas litúrgicas.

Los defensores de las teorías liberales se encuentran en peor situación. No basta que demuestren la falta de una definición explícita de la cuestión, como tampoco les vale demostrar la posibilidad de una iluminación o de otro medio de salvación para estos niños. Para poder sostener sus teorías tienen que demostrar primero que la imposibilidad de estos medios no ha sido objeto de una definición o enseñanza del Magisterio. Segundo, que este deseo del bautismo de que tanto nos hablan como medio de salvación para estos niños sea compatible con el sentido en que el Concilio de Trento entendió el *votum baptismi*. Si no pueden demostrar esas dos proposiciones, entonces la cuestión no puede discutirse libremente, y oponerse a la doctrina tradicional puede calificarse de error en teología y temeraria. Teniendo en cuenta estos principios, el lector verá fácilmente que están excluidas ya algunas de las teorías anteriormente expuestas o porque no tocan el punto esencial del problema, o porque no están en conformidad con las enseñanzas del Magisterio.

Ahora nos toca indicar, por lo menos en líneas generales, la solución de este problema; y nos limitaremos a esta afirmación: dado el estado actual de la cuestión, no podemos sostener que todos los niños que mueren sin recibir el bautismo *in re* se salvan; ni tampoco que a todos estos niños se les da otro medio de salvación que no sea el bautismo, puesto que el *sensus ecclesiae* es que el bautismo *in re* es el único remedio instituido por Dios para este fin en el orden actual de la providencia divina.

La demostración teológica de esta conclusión no dependerá de un solo documento, puesto que aquí se trata del *sensus ecclesiae*, sino de muchos testimonios que, en su totalidad, llegan a constituir una tradición continua y casi unánime. Vamos a señalar brevemente las líneas generales de este argumento en la forma de dos conclusiones.

### CONCLUSION I

Se puede demostrar de una manera clara que, desde el siglo II hasta el siglo VII, la Iglesia enseñó como doctrina revelada, que los niños muertos sin bautismo y antes de llegar al uso de razón estaban excluidos de la visión beatífica.

Aquí vamos a indicar algunas de las pruebas de esta conclusión, puesto que el argumento ha sido desarrollado de una manera magistral por el P. Leeming <sup>33</sup>.

33. Cf. «Clergy Review», 39, n. 2 (Feb. 1954).

Tertuliano afirma que en caso de necesidad cualquiera puede y debe bautizar, porque un descuido en la administración de este sacramento causaría la pérdida de una alma. Dice: «Sufficit scil. in necessitatibus ut utaris iure baptizandi, sicubi aut loci aut temporis aut personae conditio compellit. Tunc autem constantia succurrentis excipitur, cum urget circumstantia periclitantis, quoniam reus erit perditioni hominis, si supersederit praestare quod libere potuit»<sup>34</sup>. La misma necesidad enseñan San Cipriano y el Concilio de Cártago (253), diciendo que el bautismo no debe de tardarse en administrar, puesto que «quantum in nobis est, si fieri potest, nulla anima perdena est»<sup>35</sup>. Al citar la decisión de los obispos de Africa en este concilio, San Agustín añade su comentario acerca de la razón para esta decisión: «quia iam non consulendum nec disceptandum, sed firmum certumque habebatur animam saluti aeternae perituram si hanc vitam sine illius sacramenti consecutione finiret; quamvis ab utero recentissimi parvuli solo reatu peccati originalis obstructi»<sup>36</sup>.

San Ambrosio dice explícitamente que los niños muertos sin bautismo no tendrán la gloria del reino de Dios. «Nisi enim quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto non potest introire in regnum Dei. Utique nullum excipit, non infantem, non aliqua praeventum necessitate. Habeant tamen illam opertam poenarum immunitatem, nescio an habeant regni honorem»<sup>37</sup>. Lo mismo dice San Gregorio Nacianceno<sup>38</sup>. San Basilio afirma: «qui autem non est baptizatus, ille nec illuminatus est... nec anima Deum contemplari potest»<sup>39</sup>; mientras San Cirilo de Jerusalén dice que nadie puede salvarse sin el bautismo, con la única excepción de los mártires<sup>40</sup>. San Juan Crisóstomo no tiene ningún reparo en afirmar que todos los que mueren sin bautismo están fuera del reino de Dios. «Luge infideles; luge eos qui nihil ab infidelibus differunt, qui sine illuminatione, sine signaculo decesserunt. Hi vere lamentis digni, hi lacrymis. Extra regiam sunt, una cum iis qui poenae sunt obnoxii, una cum damnatis»<sup>41</sup>.

Cuando llegamos al testimonio de San Agustín encontramos pruebas clarísimas del modo de pensar de la Iglesia acerca de esta cuestión, digan lo que quieran los defensores de las teorías liberales. El problema que se presentó entonces fué exactamente el mismo que se presenta ahora. Los Pelagianos creyeron que los niños muertos sin bautismo llegaron a la vida

34. *De Bapt.* 17

35. *Ep. 64* (ed Oxon. 1632).

36. *De Pecc. merit. et remiss.*, lib. 3, c. 5. Cf.: *Contra duas Ep. Pel.* 4, 8, 23.

37. *De Abraham*, lib. 6, c. XI, n. 84. El «nescio» es negativo, como puede probarse por lo que dice anteriormente en el mismo capítulo: «quia nemo ascendit in regnum coelorum nisi per sacramentum baptismatis», Cf. RJ. 1323.

38. *De Bapt. Or.* 40: ML. 36, 400.

39. *Hom. in Bapt.* 2.

40. *Cat.* 3, 10: MG. 33, 440 (RJ. 811).

41. *In Ep. ad Philipp.*, c. I, hom. III. (RJ. 1206).

eterna, pero no al reino de Dios. Si estudiamos las contestaciones de San Agustín, vemos que es necesario distinguir entre lo que él defiende como parte del depósito de fe y lo que propone como opinión suya acerca de la pena que tienen que sufrir los que mueren en pecado original.

Sus afirmaciones acerca de la fe de la Iglesia —lo que nos interesa ahora— se puede reducir a lo siguiente: la Iglesia cree como parte del depósito de fe que si un niño muere sin el sacramento del bautismo no puede ir al cielo porque para estos niños no hay otro medio de salvación. Esto lo afirma tantas veces que sería imposible citar aquí todos los lugares. Remitimos a nuestros lectores al estudio concienzudo del P. Leeming mientras aquí nos limitaremos a citar los textos más claros.

San Agustín sostiene esta doctrina aun antes de la controversia con los Pelagianos, en su contestación al donatista Petiliano <sup>42</sup>; también en una carta a San Jerónimo, en otra a Optato acerca del origen del alma y en el *De Anima* <sup>43</sup>.

Su argumento principal contra los pelagianos es éste: puesto que toda la Iglesia cree que el bautismo es el único remedio para la salvación de los niños, entonces se sigue que estos tienen que tener el pecado original <sup>44</sup>. Al sacar la consecuencia lógica de su doctrina, los pelagianos debían de afirmar que los niños muertos sin bautismo van al cielo; pero esto no se atreven a decirlo porque en contra de ello está toda la tradición de la Iglesia. La doctrina católica es tan clara que no hay nadie quien la ignore <sup>45</sup>. Dice: «quisquis dixerit quod in Christo vivificabuntur etiam parvuli, qui sine sacramenti eius participatione de vita exeunt, hic profecto et contra Apostoli praedicationem venit et totam condemnat Ecclesiam, ubi properea cum baptizandis parvulis festinatur et curritur, quia sine dubio creditur aliter eos in Christo vivificari omnino non posse» <sup>46</sup>. En otro lugar dice: «Noli credere, nec dicere nec docere, infantes antequam baptizentur morte praeventos pervenire posse ad originalium indulgentiam peccatorum si vis esse catholicus» <sup>47</sup>.

Esta doctrina parece clarísima; sin embargo, los defensores de las teorías liberales quieren evitar sus consecuencias diciendo que San Agustín no excluye la posibilidad del «votum baptismi» en el caso de estos niños, y por lo tanto lo que dice en estas citas no milita contra sus teorías.

Contra esta objeción hay varias contestaciones posibles, pero nos limitaremos a indicar que los Padres en general no ignoraban el votum

42. *Cont. Ep. Petil.* 2, 101, 232.

43. *Ep. 166*, 8; *Ep. 190*; *De Anima*, 1, 9, 11.

44. *Ep. 166*, n. 23, 24, 25; *Ep. 194*, 31; *De Pecc. merit. et remiss.* 1, 18, 232; *Sermo* 294, 5, 5.

45. *De Pecc. merit. et remiss.* 1, 18, 23; *Contra Jul.*, 3, 5, 11; 6, 8, 22; *Ep. 186*, 8, 27; *Sermo*, 294, 5, 5.

46. *Ep. 166*, s. 21 (R.J. 1439); Cf. R.J. 1717.

47. *De Anima*, 3, 9, 12 (R.J. 1881); Cf. R.J. 2016.

baptismi en el caso de los adultos; sin embargo ninguno de ellos admite su posibilidad en el caso de los niños, a pesar de todas las dificultades en reconciliar esta doctrina con la bondad de Dios y con su voluntad salvífica <sup>48</sup>. Al contrario, siempre afirmaban la absoluta necesidad del sacramento de bautismo *in re* para los niños. Como veremos, los mismos escolásticos, quienes ciertamente conocían la doctrina del *votum baptismi*, sin embargo no la aplicaban a los niños muertos sin bautismo y antes de llegar al uso de razón; y en esta actitud se consideran en la línea de la tradición de la Iglesia. Lo mismo hay que decir de los Concilios y de los documentos del Magisterio. Repetimos otra vez que esta doctrina no se funda en un solo testimonio, sino en la doctrina constante de la Iglesia en todos los siglos, expresada de muchas maneras.

Después de San Agustín, el Papa S. León indica la absoluta necesidad del bautismo en general cuando dice: «*neminem posse a condicione veteris hominis liberari nisi per sacramentum baptismatis Christi*» <sup>49</sup>. Encontramos la misma doctrina en los escritos de San Gregorio Magno, de Gelasio I y en el decreto atribuido a Siricio, pero escrito en el siglo VI <sup>50</sup>.

Estos testimonios nos bastan para afirmar que la conclusión que hemos propuesto contiene la doctrina tradicional de la Iglesia en esta cuestión desde el siglo II hasta el siglo VII.

## CONCLUSION II

Desde el siglo VII hasta nuestros tiempos, la doctrina del Magisterio de la Iglesia y la de los teólogos continúan en la misma tradición, hasta tal punto que puede y debe de considerarse como doctrina católica o por lo menos cierta en teología.

Para precisar bien el sentido e interpretación de los documentos del Magisterio es siempre necesario colocarlos en un ambiente teológico. Por lo tanto, vamos a explicar brevemente como se desarrolló esta cuestión de los niños muertos sin bautismo desde el siglo VIII hasta Trento y luego en nuestros tiempos. El P. Leeming clasifica este desarrollo bajo tres puntos de vista:

a) La práctica de la Iglesia al insistir en la administración del bautismo a los niños en seguida en caso de peligro de muerte, aun si lo tuvieron que hacerlo los seglares, se fundó en la convicción de que, si mueren

48. Cf.: *De Rebaptismate*, passim; *De Bapt.*, IV, 29 (R.J. 1629, 1630); *De Civ. Dei*, XVIII, 47; S. AMEROS: R. J. 1328.

49. *Ep.* 15, 10. (R.J. 2181).

50. *Ep.* 7: ML. 59, 37-38; *Ep., lib.* 9, ep. 52; ML. 77, 990; *Ad Himerium*, 3; ML. 13, 1135.

sin este sacramento, no pueden entrar en el cielo. Para estos niños no hay otro remedio para conseguir la salvación.

Gregorio II insiste en el bautismo «ne in aeternum pereant»<sup>51</sup>, mientras el *Capitula* de Teodulfo de Orleans advierte a los sacerdotes que si un niño muere sin bautismo por negligencia de estos «noverit se ille qui eum non baptizavit pro eius anima rationem redditurum»<sup>52</sup>. Santo Tomás, en su comentario a las Sentencias, dice que los niños deben de bautizarse cuanto antes para evitar el peligro de su condenación; y en la *Summa* entra de lleno en nuestra cuestión cuando dice: «non est differendum baptismi... propter periculum mortis, quia non potest eis alio remedio subveniri, nisi per sacramentum baptismi. Adultis vero subveniri potest per solum baptismi desiderium»<sup>53</sup>.

Ahora bien; en este ambiente hay que interpretar las palabras del Concilio de Florencia: «Circa pueros vero, propter periculum mortis, quod potest semper contingere, cum ipsis non possit alio remedio subveniri, nisi per sacramentum baptismi, per quod eripiuntur a diaboli dominatu et in Dei filios adoptantur...»<sup>54</sup>. Como también lo que dice el Catecismo Romano: «Nam cum pueris infantibus nulla alia salutis comparandae ratio, nisi eis Baptismus praebetur, relicta sit, facile intelligitur quam gravi culpa illi sese obstringant qui eos Sacramenti gratia, diutius quam necessitas postulet, carere patiantur, cum praesertim propter aetatis imbecillitatem, infinita pene vitae pericula illis impeneant»<sup>55</sup>.

Los defensores de las teorías liberales hacen todo lo posible para atacar el valor de estos documentos, negando su carácter infalible al Concilio de Florencia o interpretando lo que dice de los remedios que *nosotros* tenemos para ayudar a estos niños<sup>56</sup>. Quizá no se han dado cuenta de que estas explicaciones hacen violencia al texto, contexto y ambiente. Sabemos que el Concilio de Florencia quiso emplear las frases de Santo Tomás, y por lo tanto hay una presunción muy grande que quiso confirmar también su doctrina —la tradicional—. Santo Tomás mismo explica qué quiere decir «non possit alio remedio subveniri» al excluir expresamente la posibilidad del bautismo *in voto* para estos niños. Los mismos griegos no tuvieron ninguna dificultad en aceptar esta doctrina ni entonces ni ahora, como veremos más tarde<sup>57</sup>.

b) Constituye otra prueba la interpretación de Juan 3, 5. Este texto se interpretó siempre de la absoluta necesidad del bautismo *in re* para

51. ML. 89, 504.

52. ML. 104, 196.

53. 3 P., q. 68, a. 3, c. Que aquí se trata del bautismo *in voto* se ve claramente del artículo 2 de la misma cuestión.

54. DB. 712.

55. *Cat. Rom.*, P. II, cap. 11, n. 34: De Sacr. Bapt.

56. Cf. GUMPEL, en «Downside Review» (Autumn, 1954), 434-5.

57. Cf. JUGIE, *Theol. Dog. Christ. ab Ecclesia Cath. dissidentium* (1930), p. 101.



estos niños. Así San Beda, San Isidoro de Sevilla, Pedro Lombardo, Inocencio III, San Buenaventura y Santo Tomás —para citar solamente algunos—<sup>58</sup>.

Quando Calvino afirmó que algunos niños muertos sin bautismo (los elegidos) todavía podían entrar en el cielo y que el hecho de no haber recibido este bautismo no les excluye de ello, San Roberto Belarmino no tuvo ningún reparo en contestar que esta opinión acerca de la salvación de estos niños fué herética precisamente por la interpretación constante de este texto en contra de ella<sup>59</sup>. Es también la interpretación constante de la Iglesia Oriental<sup>60</sup>.

c) La evolución en la doctrina acerca del pecado original nos lleva a la misma conclusión. Desde San Agustín se ha distinguido entre la pena sufrida por los que mueren en solo pecado original y la de los pecados mortales personales; pero hasta el siglo XI no llegó a especificarse esta distinción. San Anselmo la clarificó bastante, y después de él Pedro Lombardo, tanto que llegó a ser admitida como cierta a fines del siglo XIII<sup>61</sup>. La utilizó San Alberto Magno y también San Buenaventura, siguiendo el ejemplo de Alejandro de Ales<sup>62</sup>. Santo Tomás rechaza toda idea de sufrimiento mental en el caso de los niños que mueren con pecado original e interpreta algunas de las frases empleadas por los Padres<sup>63</sup>. Esta es también la opinión de Ricardo Middleton y Escoto<sup>64</sup>.

En este ambiente teológico tienen que interpretarse los decretos de los Concilios de León (Francia) y Florencia como también la carta de Juan XXII a los Armenios en 1321 y la profesión de fe de Miguel Paleólogo<sup>65</sup>. Este último dice: «illorum autem animas qui in mortali peccato vel cum solo originali decedunt, mox in infernum descendere, poenis tamen disparibus puniendas». La contestación de los Orientales a la carta que les escribió Benito XII en 1342 niega cualquiera distinción entre los niños de cristianos y paganos que mueren sin bautismo. Siguiendo la doctrina de Cristo en Juan 3, 5. creen que todos estos niños no pueden estar en el cielo aunque no tengan que sufrir penas positivas<sup>66</sup>.

Ni vale contestar, como han hecho algunos, que en estos documentos

58. BEDA, *Hom. in Circumcis.*: ML. 94, 54; *In Luc.* 1, 2: ML. 92, 337; IS. HISP., *De Eccl. Offic.*, 2, 9: ML. 83, 822; INNOC. III: DB. 410; BONAV., *Sermo 2, in Jn.* 3, 8; E. THOM., *C. Gent.*, 4, 50.

59. *Controv. 3. De Sac. Bapt.* 1, 4, *De Amiss. gratiae et St. Pecc.* 6, 2.

60. JUGIE, *op. cit.*, p. 101 ss.

61. ANSELM., *De Concept. Virg.*, 23, 28; MAG. SENT., 2, d. 33; INNOC. III, *Maiores*, Cf. FRIEDBERG, vol. 2, 646.

62. ALB. M., *In 4*, d. 44; S. BUENAV., *Summa*, 2-2, in q. 2, t. 3, q. 3.

63. *In 2. Sent.*, d. 33 q. 2, a. 2; *De Malo*, q. 5, a. 3, ad 4 um.

64. MIDL., *In 2. Sent.*, d. 33, q. 2; SCOT., *In 2. Sent.*, d. 33, q. unic.

65. CONC. LUGD. II: MANSI, 24, 81 B; FLOR.: DB. 693; JOANN. XXII: DB. 439 a; *Prof. Fid. Mich. Paleol.*: DB. 461.

66. MANEI 25, 1194.

no hay nada definido referente a la cuestión que estamos discutiendo ahora, porque aquí por lo menos se declara la posibilidad dentro de la providencia actual de la muerte en pecado original; así que, por lo menos está excluido un medio que no fuera el bautismo para la salvación de todos los niños que mueren sin bautismo *in re* y antes de llegar al uso de razón. Cabe preguntar entonces, ¿haría así la Iglesia si existiera un remedio para la remisión de este pecado que no fuese el bautismo? Ya sabemos que la Iglesia no suele lanzar decretos sobre cosas puramente posibles, sino en sus enseñanzas nos educa acerca de la economía actual de salvación.

Hubo un decreto preparado en el Concilio Vaticano que refleja el pensamiento teológico de entonces, aunque no llegó a definirse por la prórroga del Concilio. Dice: «*Omnes igitur, qui in actuali peccato mortali vita funguntur, a regno Dei exclusi cruciatus gehennae, in qua nulla est redemptio, in aeternum sustinebunt. Etiam qui cum solo originali peccato mortem obeunt, beati Dei visione in perpetuum carebunt...*»<sup>67</sup>.

d) Esta doctrina tradicional se manifiesta también en la práctica litúrgica actual, en los decretos de algunos concilios provinciales y también en los documentos del Magisterio actual.

La Iglesia no reza por estos niños ni nos deja enterrarles en tierra consagrada. El P. Drinkwater, defensor de las teorías liberales, opone a lo que acabamos de decir una oración en el nuevo ritual para Alemania que, según él, tiene una bendición para una madre cuando su niño muere antes de nacer o después de nacer. Dice que, sin distinción ninguna y sin mencionar el bautismo de este niño, la oración pide de Dios la reunión de la madre y niño en el cielo. En contestación tenemos que indicar a este autor que la citada bendición no dice nada de niños muertos *antes* de nacer, ni en el título ni en la oración, sino que siempre supone el bautismo de estos niños de una manera clara y abierta.

Repetimos que la Iglesia nunca ha animado a los padres para que recen por estos niños aun en el caso en que la omisión del bautismo fué inculpable. En ningún documento ha aprobado la *posibilidad* de su salvación; no digamos nada del hecho.

Si la Iglesia tiene el poder de hacer el *voto baptismi* en favor de estos niños, hay que decir que todavía no se ha dado cuenta de este poder, por lo menos en los documentos del Magisterio. Como dice el concilio provincial de Colonia: «*Adulti quidem, qui a baptismo re suscipiendo impediuntur, eius tamen voto salvari possunt; infantes vero, quum huius capaces non sint, a regno Dei, id est coelesti beatitudine supernaturali, excludi, si baptismo non regenerati discedunt, fides docet*»<sup>68</sup>.

En una alocución a las comadronas de Italia, Pío XII ha repetido la

67. *Act. et Decr. Con. Vatic.* (coll. Lac. VII, c. V. 6, c. 564-565).

68. *Conc. Prov. Colon. an. 1860*, Par. 1, t. VIII, cap. XXX, De Bapt. (Coll. Lac. V. 320).

mismia doctrina a pesar de conocer seguramente las teorías modernas. Es tan claro este testimonio que, a nuestro juicio, bastaría ello sólo para probar nuestra conclusión. Para darse cuenta de su importancia debemos recordar primero lo que el mismo Papa ha dicho en «*Humani Generis*»: «*Quodsi Summi Pontifices in actis suis de re hactenus controversa data opera sententiam ferunt, omnibus patet rem illam secundum mentem ac voluntatem eorum Pontificum, quaestionem liberae inter theologos disceptationis iam haberi non posse*»<sup>69</sup>.

Examinemos ahora la alocución. Dice el Santo Padre: «*Se ciò che abbiamo detto finora riguarda la protezione e la cura della vita naturale, a bien più forte ragione dere valere per la vita soprannaturale, che il neonato recieve col battesimo. Nella presente economia non vi è altro mezzo per comunicare questa vita al bambino, che non ha ancora l'uso della ragione. E tuttavìa le stato di grazia nel momento della morte è assolutamente necessario per la salvezza; senza di esso non è possibile di giungere alla felicità soprannaturale, alla visione beatifica di Dio. Un atto di amore può bastare all'adulto per conseguire la grazia santificante e supplire al difetto del battesimo: al non ancora nato o al neonato bambino questa via non è aperta*»<sup>70</sup>.

Luego continúa diciendo que la importancia de este bautismo puede y debe de juzgarse por el bien que proporciona al niño y el mal que evita. No hay mayor obra de misericordia que ésta, de asegurar la vida eterna por un niño en seguida después de morir.

Nos parece tan claro este testimonio que apenas hace falta comentario alguno. Aunque quizá no tenga valor infalible, sin embargo esta alocución representa la enseñanza del Magisterio y el *sensus ecclesiae* de que hemos hablado antes. Basta leer el testimonio para ver que está en la misma línea de la tradición que ha sido constante en la Iglesia desde el siglo II hasta nuestros tiempos. A pesar de conocer perfectamente las teorías modernas el Papa ha insistido una vez más en la doctrina tradicional tal como la Iglesia la ha enseñado siempre.

Insiste, en primer lugar, que para salvarse es absolutamente necesario el estado de gracia antes de morir, e. d. en el momento de la muerte. Para los adultos es posible conseguir este estado de gracia mediante el acto de caridad —el bautismo *in voto*—; pero para los niños, sea los que mueren antes de nacer o sea aquellos que mueren después de nacer, pero antes de llegar al uso de razón, este medio no existe. Para estos niños no hay otro medio para conseguir la vida sobrenatural y por consiguiente la salvación eterna, sino el bautismo *in re*.

Según algunos escritores, el Papa en esta alocución no quiso decidir

69. AAS, 42 (2 Sept. 1950), p. 568.

70. AAS, 43 (20 Dec. 1951), p. 841-2.

la controversia entre los teólogos acerca del porvenir de estos niños, sino que solamente quiso enseñar la práctica a seguir. Esto no nos parece razonable por muchas razones. Si fuese así, el Santo Padre pudiera haberse limitado a insistir en la grave obligación de bautizar a estos niños. Pero no lo hizo así. Alegó razones de tipo teológico, rechaza la posibilidad del bautismo *in voto* en este caso como también de cualquiera iluminación después de la muerte, afirmando una vez más la doctrina verdaderamente tradicional en el Magisterio.

Por lo tanto, podemos afirmar que el Magisterio de la Iglesia nos propone actualmente dos doctrinas: la imposibilidad de un bautismo *in voto* para estos niños, siendo necesario el bautismo *in re* para conseguir su salvación, y la suposición que de hecho algunos mueren en pecado original —lo que apenas tiene aplicación— a nadie menos que a los que mueren antes de llegar al uso de razón, e. d. a los niños o los que equivalen a niños por su desarrollo mental retardado. La Iglesia no se interesa por la cuestión de la posibilidad, absolutamente hablando, de una iluminación, sino que enseña lo que es de hecho el orden actual de la providencia según la doctrina revelada. Esto lo demuestra el hecho de que los defensores de las teorías liberales no pueden apoyarse en ningún documento del Magisterio de la Iglesia, mientras la posición tradicional puede citar textos desde el siglo II hasta nuestros tiempos.

Terminamos repitiendo lo que hemos dicho antes. En el estado actual de esta cuestión no nos parece de libre discusión entre los teólogos, ni tampoco vemos libres para afirmar que todos estos niños se salvan ni que a todos se les concede otro medio de salvación que no sea el bautismo *in re*. Al contrario, nos parece la enseñanza clara del Magisterio de la Iglesia que no hay otro medio de dar a estos niños la vida sobrenatural de la gracia sino el bautismo *in re*, y por lo tanto, los que mueren sin este sacramento no pueden entrar en el cielo. Quizá tengamos que esperar hasta que venga una decisión del Magisterio infalible para decidir una vez para siempre esta cuestión actualmente tan discutida, pero hasta ahora todo el peso del argumento cae en favor de la posición tradicional.